ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚM. 2188-7, POR EL OUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO CON CARGO A LA DE RESERVA LABORAL DEL **PATRIMONIO** SUBCUENTA **FIDEICOMITIDO** DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE RELACIÓN LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA **PARTE** \mathbf{EL} INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y POR LA OTRA EL C. IGNACIO RIVERA MERGOLD.

CONSIDERANDO

- 1. El cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal entonces vigente.
- 2. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
- 3. El veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto modificar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
- 4. Con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto fue modificar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.



1

- 5. Dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
- 6. En términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios

Generales del IEDF;

Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y

Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;

Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos

Jurídicos del IEDF;

Un representante de la Oficina de la Presidencia del Consejo

General IEDF, y

Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

- 7. En la Cláusula Novena del Segundo Convenio Modificatorio sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
- 8. Con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue modificar la Cláusula Quinta. FINES DE "EL FIDEICOMISO", para señalar en el primer párrafo en su numeral "1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte 'EL IEDF' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones

D

2

necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...". Asimismo fueron modificados los numerales 1.2 y 1.6 para quedar como siguen: "1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de 'EL IEDF' previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente 'EL IEDF', con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que 'LA FIDUCIARIA' al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6, sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable".

"1.6 De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de 'EL FIDEICOMISO', entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitido, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a 'EL IEDF' para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral".

- 9. Dentro de las facultades del Comité estipuladas en las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7 (Reglas de Operación), artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitido, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
- 10. De conformidad con el artículo 26 de las Reglas de Operación, el pasivo laboral del IEDF se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.
- 11. El pago que en su caso proceda con base en el numeral anterior, se deberá realizar conforme a lo establecido en los procedimientos internos vigentes del IEDF.
- 12. El diecinueve de mayo de dos mil once el C. Ignacio Rivera Mergold manifestó por escrito al Secretario Ejecutivo de manera indubitable su intención de dar por concluida la relación laboral con el IEDF, como lo establecen los artículos 153, fracción II, 166 y 167 del "Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal".
- 13. En base al Considerando anterior, el Secretario Ejecutivo mediante Oficio SECG-IEDF/1656/11 de diecinueve de mayo del actual, remitió copia simple del

R

referido escrito al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, a efecto de que informara si el C. Ignacio Rivera Mergold, se encuentra sujeto a algún procedimiento para la determinación de sanciones; a lo cual mediante Oficio IEDF/UTAJ/0777/2011 de veintitrés de mayo del actual, la referida Unidad Técnica informó que en el libro de Gobierno relativo a los procedimientos para la determinación de sanciones, no se encontró antecedente alguno.

- 14. De igual forma, mediante Oficio SECG-IEDF/1657/11 de veinte de mayo del actual, dirigido a la Contraloría General, el Secretario Ejecutivo solicitó informara si existe o no, procedimiento administrativo disciplinario en contra del C. Ignacio Rivera Mergold, a lo cual el Contralor General, mediante Oficio IEDF/CG/SRESP/182/2011 de la misma fecha, informó que no existe instaurado a esa fecha procedimiento administrativo disciplinario alguno en contra del servidor público.
- 15. La Secretaría Administrativa remitió al Secretario Ejecutivo mediante Oficio IEDF/SA/1647/2011 de veinticuatro de mayo del actual, la cuantificación de las cantidades a erogarse para cubrir el pago de la suma que resulta con motivo de la terminación de la relación laboral del C. Ignacio Rivera Mergold, e informó que el IEDF tiene recursos suficientes para realizar dicho pago, los que se encuentran en el Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, en la Subcuenta de Reserva Laboral; esto, a petición de la propia Secretaría Ejecutiva mediante Oficio SECG-IEDF/1658/11 recibido el veinte de mayo de dos mil once.
- 16. Mediante Oficio IEDF/SA/1626/2011 de veintitrés de mayo de dos mil once, el encargado del despacho de la Secretaría Administrativa informó a la Secretaría Ejecutiva que, con motivo de la terminación de la relación laboral del C. Ignacio Rivera Mergold, no existe inconveniente para concluir la relación laboral por convenio en la fecha solicitada por el servidor público.
- 17. Derivado de los hechos señalados en los considerados 12, 13, 14, 15 y 16, el Secretario Ejecutivo, por medio del Oficio SECG-IEDF/1706/2011 de veinticuatro de mayo del actual, instruyó al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la elaboración del respectivo convenio, a efecto de que se sometiera a la consideración de la Junta Administrativa, en atención a lo dispuesto en el artículo 64, fracción XXI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
- 18. La Junta Administrativa autorizó la celebración del referido convenio mediante el Acuerdo JA062-11 emitido en su Quinta Sesión Ordinaria de seis de junio de dos mil once, con las observaciones presentadas por el Secretario Ejecutivo.
- 19. La Secretaría Administrativa remitió al Secretario Ejecutivo mediante Oficio IEDF/SA/1823/2011 de quince de junio del actual, ajustes a la cuantificación de las cantidades a erogarse para cubrir el pago de la suma que resulta con motivo de

D

4

la terminación de la relación laboral del C. Ignacio Rivera Mergold, enviadas originalmente conforme a lo señalado en el Considerando 15 del presente Acuerdo, e informó nuevamente que el IEDF tiene recursos suficientes para realizar dicho pago, los que se encuentran en el Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, en la Subcuenta de Reserva Laboral; lo que a su vez fue informado de inmediato a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, mediante Oficio SECG-IEDF/1913/2011, con la finalidad de que se realizaran las modificaciones respectivas en el convenio a signarse con el ciudadano de mérito.

20. Con base en el convenio referido y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta numeral 1.6 del Tercer Convenio Modificatorio y los artículos 6, fracciones II y XIV, y 26, segundo párrafo de las Reglas de Operación, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiario siguientes:

IGNACIO RIVERA MERGOLD	PAGÓ NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	\$238,322.65 (Doscientos treinta y ocho mil trescientos veintidós pesos 65/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	\$33,823.43 (Freinta y tres mil ochocientos veintitrés pesos 43/100 M.N.)	TRANSFERENCIA FJ.ECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$272,146.08 (Doscientos setenta y dos mil ciento cuarenta y seis pesos 08/100 M.N.)

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la Clave ACU-034-07 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete; en las Cláusulas Quinta del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Número 2188-7, numerales 1.2 y 1.6; Sexta y Novena, inciso b) del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato referido; en los preceptos 6, fracciones II y XIV, 9, fracción VIII, y 26, segundo párrafo de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, y en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitido para el pago del Convenio de Terminación de la Relación Laboral celebrado por el Instituto Electoral del Distrito Federal y el C. Ignacio Rivera Mergold.

D

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiario siguientes, e informe al Comité Técnico sobre su cumplimiento:

				ANT TO THE PARTY OF THE PARTY O		
IGNACIO RIVERA MERGOLD	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	\$238,322.65 (Doscientos treinta y ocho mil trescientos veintidós pesos 65/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	\$33,823.43 (Treinta y tres mil ochocientos veintitrés pesos 43/100 M.N.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABIZ 072 180 00557013881 8	\$272,146.08 (Doscientos setenta y dos mil ciento cuarenta y seis pesos 08/100 M.N.)

TERCERO. Se deberá observar por parte de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, lo establecido en el artículo 20, párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación, para los efectos del entero de los impuestos que se cubrirán con motivo de este Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y la Vocal del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Núm. 2188-7, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria el quince de junio de dos mil once, firmando al calce el Presidente y el Secretario del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once. Doy fe.

EL PRESIDENTE

LIC. BERNARDO VALLE MONROY

MTRO. SAMUEL ALBERTO CERVANTES LÓPEZ

HICHER WEST WARDEN